



**Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA**

SECRETARÍA GENERAL

C I R C U L A R N°25

Montevideo, 7 de abril de 2014.

Señor Maestro-Inspector y/o Jefe de Oficina:

Para su conocimiento y efectos, cúmplenos transcribir a usted lo dispuesto por el Consejo de Educación Inicial y Primaria, en Sesión del día de la fecha, Resolución N°3 - Acta N°19:

“VISTO: lo dispuesto por el CEIP en Sesiones de fechas 27 de junio de 2013 (Acta N°38 - Circular N°51), 7 de noviembre de 2013 Acta N°70 - Circular N°119) y 11 de noviembre de 2013 (Acta N°71 - Circular N°120).

RESULTANDO: que por dichos actos administrativos refieren a el reintegro de pasajes a Maestros Dinamizadores y Directores Coordinadores de Educación Física.

CONSIDERANDO: I) que una delegación de la Federación Uruguaya de Magisterio fue recibida por el señor Director General en la Sala de Sesiones del CEIP, el día 3 de abril de 2014;

II) que dicha delegación planteó la necesidad de unificar criterios y aclarar los mencionados actos administrativos.

ATENTO: a lo expuesto,

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA, RESUELVE:

1°.- Divulgar lo dispuesto por el CEIP en Sesiones de fechas 27 de junio de 2013 (Acta N°38 - Circular N°51), 7 de noviembre de 2013 Acta N°70 - Circular N°119) y 11 de noviembre de 2013 (Acta N°71 - Circular N°120), con las aclaraciones que se detallan:

- autorizar el reintegro de pasajes a los Coordinadores de Educación Física y Maestros Dinamizadores, en los siguientes casos:

a) por el trayecto comprendido entre las Escuelas y la Inspección Departamental (ida y vuelta),

b) cuando la distancia entre su domicilio y el centro escolar sea menor que entre la Inspección Departamental y el centro escolar.



Administración Nacional de Educación Pública
CONSEJO DE EDUCACIÓN INICIAL Y PRIMARIA

- c) en el caso que la distancia supere los 150 kilómetros, – por vía de excepción – hasta dos pasajes ida y vuelta mensuales, desde su domicilio hasta el departamento donde desempeñen funciones,
- d) cuando la Inspección Departamental radica el cargo del Maestro Dinamizador o Director Coordinador de Educación Física en una Escuela de la jurisdicción, que por su localización y matrícula resulte conveniente para optimizar los recursos docentes.
- e) Establecer que:
- el registro de control de la asistencia será responsabilidad de la Inspección Departamental, centralizando los registros en el Jefe de Departamento - Secretario Administrativo - a quien también le corresponde la confirmación del domicilio de los referidos funcionarios, recabando la constancia correspondiente,
 - que la presente autorización estará sujeta a:
 - que no existe posibilidad de coordinar con la camioneta de la Inspección, incluida la del Maestro CAPDER,
 - Rendición de Cuentas debidamente documentada.
- 2°.- Difundir por circular, incluir en la página web del Organismo y pase a la División Hacienda para su conocimiento y efectos.”

Saludamos a usted atentamente.


Mtro. Víctor Spinelli
Pro - Secretario

fg/maf/jf


Mtro. Héctor Florit
Director General